



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
Y PROMOCIÓN ESCOLAR
COLEGIO SAN MATÍAS**

**AÑO
2021**

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

Asesoría Educacional

www.ased.cl

asistenciajuridica.gj@gmail.com

La Serena, Chile

Noviembre 2019.

ÍNDICE

ANTECEDENTES GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO	4
INTRODUCCIÓN	5
TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	6
1. FUENTES NORMATIVAS.....	6
2. PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL ENFOQUE DE EVALUACIÓN DEL DECRETO 67/2018	7
3. CONCEPTOS Y DEFINICIONES GENERALES.....	10
4. CRITERIOS MÍNIMOS DE CALIDAD.....	11
TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN	13
1. CUESTIONES GENERALES.....	13
2. OBJETIVOS DEL PROCESO EVALUATIVO	14
3. TIPOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.....	14
TÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE ALUMNOS Y AUMNAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.	18
TÍTULO IV: DE LAS CALIFICACIONES	20
TITULO V: DE LA EXIMICIÓN	22
TÍTULO VI: DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR	22
1. PROCESO DE TOMA DE DECISIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	22
2. ASISTENCIA Y RENDIMIENTO.....	24
TÍTULO VII: DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS	26
TÍTULO VIII: DISPOSICIONES Y CONSIDERACIONES FINALES	27

ANTECEDENTES GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

Establecimiento	Colegio San Matías
Razón Social	Colegio San Matías E.I.E
RUT	65.118.667-6
Dirección	Arqueros N° 1601
Ciudad	El salvador
Comuna	Diego De Almagro
Provincia	Chañaral
Región	Atacama
Fono	522475379
Rol Base Datos	40176
Tipo de establecimiento	Particular Subvencionado
Reconocimiento oficial	Según Resolución Exenta 1011 De Fecha 15/06/2009
Niveles de Enseñanza	Enseñanza Básica Educación Básica Adultos Con Oficios
Dependencia	Particular Subvencionado
Matrícula alumnos	105
Dotación docente	10
Directora	Carolina De Los Angeles Morales Pacheco

INTRODUCCIÓN

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículo Nacional.

Para que lo anterior ocurra, es necesario entender y utilizar la evaluación desde un foco pedagógico. Disponer de un marco de comprensión compartido permitirá orientar las prácticas evaluativas que se realizan al interior de los establecimientos hacia dicho foco.

El Decreto 67/2018, busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento. La ley N° 20.370 en su artículo 39 inciso primero prescribe que: Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción.

1. FUENTES NORMATIVAS.

- Decreto 67/2018. aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del ministerio de educación
- Orientaciones para la implementación del decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar
- Ley 20370, Ley General de Educación (DFL N°2 de 2010).
- Decreto Supremo 170 /2009 (Ley N° 20.201) Fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial.
- Decreto Exento N° 1398/2006 que establece entregar licencias de Educación Básica a estudiantes con NEE.
- Ley 20162, que establece la obligatoriedad en la Educación Parvularia. (2007)
- Ley 20422/2010 Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. (DUA)
- Decreto Supremo 439/2012, Establece Bases curriculares para la educación básica en las asignaturas: Lenguaje y Comunicación; matemática, Historia, Geografía y Cs. Sociales, Ciencias naturales; idioma extranjero: inglés de 1° a 6° básico
- Decreto Supremo 433/2012, Establece Bases curriculares para la educación básica en las asignaturas: Artes Visuales, Música, Educación Física y Salud, Tecnología de 1° a 6° básico
- Decreto Exento 2960/2012 Establece Planes y Programas de la asignatura de Lengua Indígena para los cursos de 1° a 4° año básico.
- Decreto 682/2016, Establece Bases Curriculares desde 7° a 2° Medio.
- Decreto 83/2015, Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular. Para estudiantes con necesidades educativas especiales de. Educación parvularia y educación básica.

- Decreto Exento 879/2016, Aprueba plan de estudio de quinto a octavo año de educación básica y programas de estudio de quinto y sexto año de educación básica, para establecimientos que impartan la asignatura de lengua indígena.
- Decreto Exento 1126/2017, reglamenta las fechas en que se deben cumplir los requisitos de edad de ingreso al primer y segundo nivel de transición de la educación parvularia y a la educación básica y media tradicional y deroga decreto n° 1.718, de 2011, del ministerio de educación.
- Decreto 79 del año 2004; Ministerio de Educación. Que reglamenta estatuto de que situación de alumnas embarazadas y alumnas madres.

2. PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL ENFOQUE DE EVALUACIÓN DEL DECRETO 67/2018

Artículo 2. Consideraciones generales. El Decreto 67/2018 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

Artículo 3. Principios. Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se enuncian a continuación algunos de los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación y que están a la base de este Decreto.

a) **Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional** y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.

b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener **claridad**, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, **respecto de qué es lo que se espera que aprendan** y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la **retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo**. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

d) **Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.**

e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido **en situaciones que muestren la relevancia o utilidad** de ese aprendizaje.

f) **No toda evaluación debe conducir a una calificación.** La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

g) **Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender** mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

h) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En línea con lo anterior, **se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes**, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

i) **Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.** Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra,

generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

j) **Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente** aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.

k) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza aprendizaje, debe usarse para **analizar continuamente, y ajustar**, cuando se considere necesario, **las planificaciones y estrategias pedagógicas**.

l) **Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible**, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

Artículo 4. Objetivo de los principios. Estos principios apuntan al mejoramiento de las prácticas evaluativas en función del desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes del país y se espera que sean parte de la conversación y reflexión respecto de la evaluación que realizan los docentes. En particular, se consideran un insumo valioso para dar inicio a los procesos de construcción o actualización del reglamento de evaluación, constituyéndose en un aporte a la definición que cada establecimiento educacional haga respecto de sus procesos evaluativos y de promoción, resguardando que se respeten las características de cada contexto y la autonomía docente.

3. CONCEPTOS Y DEFINICIONES GENERALES.

Artículo 5. Conceptos y definiciones. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67 de 2018.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Evaluación Formativa: Su finalidad es recoger información durante el proceso a través de distintas evidencias e instrumentos para ver como los alumnos se aproximan a los estándares deseados, determinar fortalezas y debilidades para el apoyo correspondiente predominando el aprendizaje sobre la calificación.

d) Evaluación Sumativa o Acumulativa: Cuando la intención es calificar numéricamente trabajos individuales y /o grupales en forma oral y escrita dentro de la unidad, que responda a la calidad de proceso, según criterios establecidos por cada docente e informar sobre el logro de objetivos o estándares deseados a mediano o largo plazo, con el propósito de identificar el nivel real de las capacidades, destrezas y habilidades desarrolladas en una determinada unidad, por lo tanto cada docente debe esmerarse en reunir el máximo de evidencias formales para fundamentar un juicio de mayor calidad para cada alumno.

e) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

f) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

g) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

4. CRITERIOS MÍNIMOS DE CALIDAD.

Artículo 6. Criterios de calidad. Para que la evaluación, como herramienta pedagógica, pueda fortalecerse y sea apoyo para el aprendizaje de los estudiantes, se promueven los siguientes criterios mínimos de calidad:

a) Alineamiento con los aprendizajes: Para trabajar el alineamiento con los aprendizajes, es importante asegurar que se esté evaluando lo fundamental de la asignatura abordado en el currículum y que implica el logro de aprendizajes profundos y duraderos. Este es un criterio central de la validez de las evaluaciones y por tanto resguarda su calidad. Una manera de cuidar que esto ocurra es diseñar colaborativamente entre docentes las evaluaciones centrales de las unidades o módulos, o tener espacios para revisarlas entre pares con este criterio en consideración. Es importante evaluar aprendizajes centrales porque es un mensaje que se transmite a los estudiantes, quienes entienden que lo que se evalúa es lo que se considera relevante.

Por otra parte, es importante respetar la naturaleza del aprendizaje, de modo de evaluarlo de la manera más coherente posible.

b) Evidencia evaluativa suficiente y variada: Otro aspecto crucial para contar con evaluaciones de calidad es asegurar que exista evidencia evaluativa suficiente y variada. Esto implica que es preferible contar con múltiples evidencias que con una o pocas evidencias del aprendizaje, y se refiere a utilizar distintos agentes evaluativos y diferentes formas de evaluar a los estudiantes. Lo primero se refiere a levantar información a través de hetero, auto- y coevaluaciones (en el primer caso, el docente es quien evalúa a los estudiantes, mientras que en la auto- y coevaluación son los propios estudiantes quienes se evalúan a sí mismos y a sus pares). Lo segundo implica, por ejemplo, análisis de casos, resolución de problemas o situaciones complejas, portafolios, bitácoras o cuadernos de campo, pruebas o controles con distintos tipos de preguntas, evaluaciones de desempeño como demostraciones, representaciones teatrales, juegos de roles, simulaciones, interpretaciones musicales, presentaciones de investigaciones, de productos artísticos o técnicos, etc.

c) Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender: Es importante evaluar a los estudiantes en su mayor amplitud posible, para lograr conocerlos bien. De esta manera se puede identificar dónde están en sus aprendizajes e ir adecuando la enseñanza a sus necesidades. Los docentes evalúan aspectos del proceso, los progresos y los logros de los estudiantes, pero se debe calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para

aprender, aquellas cosas que se han intencionado y trabajado durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.

d) Situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes: Otro aspecto a considerar al diseñar las evaluaciones es que muestren al estudiante el sentido, la relevancia o la utilidad del aprendizaje, y que así se interesen y motiven por seguir aprendiendo. Para esto, algo importante para incorporar en el repertorio de evaluaciones que se utilizan son los contextos auténticos tales como: Proponen situaciones semejantes a aquellas en las cuales serían utilizados los aprendizajes en la vida real; Requieren que los estudiantes emitan juicios e innoven; Replican situaciones clave en que se presentan desafíos en lo personal, cívico o laboral; Requieren que el estudiante ponga en práctica los aprendizajes de la asignatura o módulo; Evalúan la capacidad del estudiante para usar un amplio repertorio de conocimientos, habilidades y actitudes de manera integrada para lidiar con una tarea compleja; Proveen oportunidades para practicar, consultar fuentes, utilizar diferentes recursos, recibir retroalimentación y refinar desempeños y productos.

e) Estrategias evaluativas diversificadas: Por último, un criterio central a resguardar en las evaluaciones es su diversificación. Por diversificación de la evaluación se entiende responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. En coherencia con un enfoque de inclusión y valoración de la diversidad, se busca transitar desde una noción de diferenciación de la enseñanza y de la evaluación, generalmente referida de manera exclusiva a estudiantes con necesidades educativas especiales, a una noción de diversificación, que considera la diversidad presente en la sociedad y por tanto inherente a todas las aulas.

TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN

1. CUESTIONES GENERALES

Artículo 7. Evaluación formativa y sumativa. El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso **formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación **sumativa**, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Sin embargo, el propósito formativo y sumativo no son excluyentes, y en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtenga de ellas también pueden usarse formativamente. Así, una evaluación sumativa, cuyo foco está en certificar logros, puede permitir también aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje.

Artículo 8. Evaluación según su objeto. También se puede diferenciar la evaluación según su objeto, pudiendo distinguirse tres aspectos a evaluar:

- a) El proceso de aprendizaje:** Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.
- b) El progreso del aprendizaje:** El avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.
- c) El producto o logro de aprendizaje:** Las cosas que los estudiantes logran saber o hacer.

Artículo 9. Prohibición de discriminación arbitraria. Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Para resguardar que la evaluación esté al servicio del aprendizaje, toda evaluación que se realice en los establecimientos educacionales –tanto la diseñada por docentes como también aquella establecida por sostenedores, equipos directivos o técnicos– se debería utilizar para la reflexión y la toma de decisiones pedagógicas, tales como los

ajustes necesarios a las estrategias o actividades ya planificadas y las gestiones que realice el establecimiento educacional en distintos niveles, como programas de apoyo y recursos necesarios para promover el progreso del aprendizaje.

Artículo 10. Derechos. Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento. Para todo efecto, decreto 67 de 2018 y la normativa vigente en esta materia se aplicarán con carácter de supletorio.

2. OBJETIVOS DEL PROCESO EVALUATIVO

Artículo 11. Objetivos. El presente Reglamento trata de abarcar todos los aspectos del desarrollo integral del niño o niña posibles de evaluar y a través de él aplicar las situaciones de Promoción o repitencia de los alumnos, al término del año escolar. En este sentido son objetivos del proceso evaluativo:

- a) Conocer logros y avances de cada alumno y alumna con relación a los aprendizajes esperados, considerando los ritmos de aprendizajes de cada alumno, ofreciendo acciones remediales que permitan mejorar los aprendizajes de todos los educandos.
- b) Centrar la evaluación más en el proceso que en el producto.
- c) Permitir a los alumnos y alumnas conocer sus propios rendimientos, identifiquen sus capacidades y los medios para reforzar, afianzar y consolidar aprendizajes.
- d) Realizar evaluación diferenciada para los alumnos y alumnas que lo requieran, diagnosticados por la profesora jefe y/o con informes de especialistas externos.
- e) Permitir a los docentes calificar a los alumnos en base a las metas propuestas.
- f) Evaluar en los alumnos el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales.

3. TIPOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

Artículo 12. Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los estudiantes para el logro de los Objetivos de Aprendizaje, de acuerdo a nuestro Proyecto Educativo y Reglamento Interno, son las siguientes:

- Evaluación Diagnóstica
- Evaluación Formativa

-Evaluación Sumativa

a) Evaluación Diagnóstica:

Implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del estudiante frente al proceso educativo y determina los conocimientos y experiencias previas, que los estudiantes deberían poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje.

Los procedimientos e instrumentos a utilizar para el año 2021 serán aquellos elaborados por la agencia de la calidad de la Educación Diagnóstico Integral de Aprendizajes (DIA), considerando las asignaturas de Lenguaje y Matemática, como también el ámbito socioemocional. Además se considerarán, cuando se requiera, aquellos confeccionados por cada profesor de asignatura o plataforma educativa institucional. Estos instrumentos deberá ser revisados antes de la aplicación a los estudiantes por la Unidad Técnica Pedagógica. El objetivo principal de la aplicación de la evaluación diagnóstica es detectar las necesidades de reforzamiento y/o nivelación siendo aplicados y registrados al inicio del año lectivo, en términos de A (Adecuado), E (Elemental) e I (Insuficiente), por cada objetivo consultado de acuerdo a la priorización curricular trabajada en el año 2020. El registro se hará en cada uno de los libros de clases, en las primeras columnas de hoja de registro de calificaciones.

Estos procedimientos e instrumentos se aplicarán durante los primeros 15 días de iniciado el año escolar y el registro en los Libros de Clases no excederá los 10 días hábiles antes de finalizar el mes. Si los resultados de la aplicación de la evaluación diagnóstica supera el 50 % de estudiantes en nivel Insuficiente, se procederá a retroalimentar, reforzar y acompañar el proceso de enseñanza aprendizaje de aquellos estudiantes/as más descendidos, repitiendo la evaluación en curso.

El resultado de esta evaluación permitirá tomar decisiones respecto de:

- La Planificación de proceso Enseñanza-Aprendizaje
- El Diseño de Estrategias Metodológicas y Alternativas
- Actividades Remediales y/o Complementarias

b) Evaluación Formativa:

Permite obtener información a partir de evidencia del aprendizaje y tomar decisiones pedagógicas para ajustar la enseñanza y apoyar el aprendizaje, por ello es fundamental que una vez obtenida la información, se consideren espacios de retroalimentación y ajuste o diseño de nuevas de estrategias o actividades.

Se aplicarán las siguientes disposiciones:

- 1) Compartir con los estudiantes los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro.
- 2) Verificar el grado de logro obtenido por el estudiante durante el proceso de aprendizaje.
- 3) Detectar aspectos específicos en que no hay logros de aprendizaje, para modificar la metodología de enseñanza y buscar las medidas remediales complementarias.
- 4) Aplicarla según modalidad (presencial, mixta o remota) en los cuales se trabajan los Objetivos de Aprendizaje de acuerdo a la priorización curricular.
- 5) Utilizar diversas formas de evaluar que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.
- 6) Retroalimentar efectiva y oportunamente.
- 7) Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación.
- 8) Utilizar estrategias de evaluación formativa en el desarrollo de las clases.
- 9) La priorización curricular mantiene su vigencia en el año 2021 y su correspondiente propuesta de selección de objetivos de aprendizaje.

c) Evaluación Sumativa:

Permite obtener información sobre los productos parciales y finales del proceso de aprendizaje, ya sea referidos a conocimientos, capacidades, habilidades, destrezas y valores / actitudes asociados a los objetivos de aprendizaje esperados.

- 1) Es cuantificable, referida a los objetivos de aprendizaje de los Programas de estudio vigentes, corresponden a conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas.

- 2) Permite evaluar los objetivos de una unidad.
- 3) Las técnicas o procedimientos e instrumentos de evaluación de carácter cuantitativo, pueden ser pruebas, observaciones, trabajos destacados, carpetas o portafolios, trabajos de investigación con su respectiva lista de cotejo, rubricas o escalas de apreciación, proyectos de aula, representaciones, informes etc.
- 4) Los padres y apoderados, serán informados en entrevistas y reuniones de apoderados de las medidas remediales, así como del avance de los logros de aquellos estudiantes que tengan Plan de Apoyo pedagógico.

Art. 13. DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN FORMATIVA Y SUMATIVA.

Tanto la evaluación formativa como la evaluación sumativa, en el marco de un enfoque inclusivo, debe considerar que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Por tanto, el docente puede llevar a cabo un proceso de enseñanza y evaluación diferente, pero considerando que los objetivos de aprendizaje se refieren a metas comunes para todos.

La priorización curricular mantiene su vigencia en el año 2021 y su correspondiente propuesta de selección de objetivos de aprendizaje.

Los docentes para transformar la evaluación formativa a evaluación sumativa deberán buscar evidencias acerca de los logros de los estudiantes en sus aprendizajes a través de variados métodos. Los niveles de logro de los estudiantes pueden ser representados con conceptos, letras, símbolos y sus calificaciones son presentadas con números. Estos niveles de logro obtenidos de la evaluación formativa deben asociarse a una calificación.

Artículo 14. Régimen de evaluación. El año escolar se organizará en Períodos Semestrales. Todos los alumnos serán evaluados semestralmente en todas las asignaturas o actividades aprobadas en el Plan de Estudio del colegio.

Artículo 15. De las Evaluaciones

Evaluación formativa

Las actividades de Evaluación formativa corresponden aquellas donde la evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Para cada una de las actividades ejecutadas mediante estrategias de evaluación formativa, el docente deberá realizar la correspondiente retroalimentación a los estudiantes, teniendo el foco en los aprendizajes y/o habilidades más descendidas considerando en todo momento la priorización curricular vigente.

La retroalimentación de los aprendizajes, por parte del docente, se realizará clase a clase usando preferentemente una de las siguientes estrategias:

- Modelaje
- Re - enseñanza
- Práctica Modelada, guiada e independiente.

El jefe de UTP tendrá que cautelar el cumplimiento de las retroalimentaciones de los aprendizajes, sugerirá lineamientos y normas para la ejecución de las mismas para todos los docentes, de modo tal que el proceso de evaluación formativa sea estandarizado dentro del establecimiento, realizando prácticas evaluativas institucionales de acuerdo a la modalidad implementada (presencial, remota o mixta según autoridad sanitaria).

Durante los espacios de reflexión pedagógica, los docentes deberán compartir prácticas de evaluación formativa, exponiendo sus logros, así como también, sus debilidades para la mejora misma del proceso enseñanza-aprendizaje utilizando el proceso de planificación inversa.

Evaluación sumativa. La evaluación sumativa cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose generalmente, mediante una calificación.

Las evaluaciones sumativas tendrán los siguientes objetivos:

- a) Determinar el logro de los objetivos alcanzados al término de cada Unidad de aprendizaje.
- b) Proporcionar antecedentes para la asignación de calificaciones a los alumnos.

Estas evaluaciones deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Se realizarán una vez finalizada una Unidad de Aprendizaje.
- b) Serán avisadas al alumno y al apoderado con a lo menos una semana de anticipación
- c) Los resultados de acuerdo a los niveles de logros alcanzados, deberán ser retroalimentado, tras la entrega de dichas evaluaciones.

La forma de recoger información para entregar calificaciones; pueden ser pruebas, guías de aprendizaje, trabajos, otros, respaldados previamente con rúbricas, escalas de apreciación y listas de cotejo que establezcan niveles de logros para el cumplimiento de procedimientos.

Las evaluaciones sumativas sólo deben evaluar aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender, mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

Los instrumentos de evaluación sumativa deben ser diversos, el docente no debe acotar a un sólo tipo de instrumento durante el semestre, teniendo el jefe de UTP la labor de acordar junto a los docentes de cada ciclo, los tipos de evaluaciones que se usarán durante el año lectivo. Se debe propiciar, en la medida de lo pertinente, trabajos basados en metodologías de proyectos, métodos de indagación, así como también, los trabajos de terreno, simulación, estudio de casos, disertaciones, guías de aprendizaje, entre otros.

Evaluación Diferenciada

El proceso de Evaluación Diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar.

La Evaluación Diferenciada tendrá como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el currículum correspondiente al nivel, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) y tiene derecho a participar de un proceso de evaluación psicoeducativa, establecido en el Dcto. 170/2010, así poder ingresar al Programa de Integración Escolar (PIE).

Los estudiantes con NEE permanentes o transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común y/o donde se estime conveniente considerando la modalidad y condiciones sanitarias del año en curso.

La Evaluación Diferenciada, permite adaptar al proceso evaluativo a las dificultades específicas de aprendizaje, discapacidad y problemas de salud temporales y permanentes presentados por los alumnos, según el informe emitido por especialistas.

Es pertinente y adecuada para aquellos estudiantes que en forma temporal o permanente presenten impedimentos que le dificulten trabajar las asignaturas del Plan de Estudios. Vale decir:

- a. Estudiantes pertenecientes al Apoyo Psicopedagógico.
- b. Estudiantes con dificultades de riesgo de deserción.
- c. Estudiantes con déficit sensoriales y/o motores.
- d. Estudiantes con problemas psicológicos, emocionales y conductuales.
- e. Estudiantes con dificultades físicas o de salud: columna, asma, fracturas, etc.

Artículo 16. Instrumentos o técnicas de evaluación. Los alumnos de 1º a 6º Año Básico podrán ser evaluados mediante los siguientes instrumentos o técnicas de evaluación, quedando a criterio del profesor cual administrará en cada caso o circunstancia.

Entre los instrumentos o técnicas de Evaluación a aplicarse en nuestro Establecimiento tenemos:

INSTRUMENTOS O TÉCNICAS DE EVALUACIÓN
1) Pruebas Escritas
2) Pruebas Objetivas
3) Pruebas de ensayo.
4) Pruebas Orales
5) Interrogaciones
6) Debates - Conversaciones.
7) Pautas de observación estructuradas o abiertas
8) Documentos y trabajos de los alumnos

9) Selección de trabajos que muestran las etapas seguidas en su desarrollo y las estrategias usadas, a través de rubricas, lista de cotejo, pautas de observación.
10) Documentos varios elegidos por el alumno que muestran sus puntos de vista o la evolución de su pensamiento.
11) Entrevista estructura o abierta
12) Experimentación
13) Ejercicios de resolución de problemas.
14) Ejercicio de demostración
15) Ejercicios de simulación, de dramatización y juegos.
16) Actividades de laboratorios.
17) Exposición, colección, recital.
18) Proyecto de investigación.
19) Adaptación, composición
20) Carpetas y/o portafolio
21) Participación olimpiada de conocimiento y concursos.
22) Salidas Pedagógicas

Tales evaluaciones deberán quedar registradas en el libro de clases.

Artículo 17. Otro tipo de evaluaciones. El profesor/a deberá evaluar como parte del proceso, en forma en los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de tareas
- Actividades desarrolladas en cuaderno de los estudiantes.
- Actividades en el texto del estudiante.
- Cumplimiento con materiales solicitados.
- Cumplimiento en los tiempos de entrega de trabajos, tareas, materiales y otras responsabilidades asignadas.
- Controles, quiz, trabajos en aula, otros.
- Otros aspectos a ser evaluado deberán ser comunicado a los estudiantes en forma oportuna por su profesor/a

Artículo 18. Porcentaje de aprobación por curso. Toda evaluación aplicada a un grupo curso que alcance menos de un 80 % de aprobación, no podrá ser registrada en el Libro de Clases sin antes ser revisada por una comisión constituida por el/la Dirección, UTP, profesor de asignatura y quienes en un plazo no superior a 5 días hábiles deben resolver dicha situación.

Artículo 19. Evaluación semestral y final anual. La evaluación Semestral y Final Anual corresponderá al promedio aritmético de las evaluaciones parciales, con un decimal, con aproximación a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a cinco.

Artículo 20. Informe desarrollo personal. El logro de los objetivos de aprendizaje transversales será registrado en el informe de personalidad del alumno. Este será expresado en conceptos y será entregado a los padres junto con el informe de calificaciones semestrales.

- Siempre (S): Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo.
- Generalmente (G): Hay frecuencia en la manifestación del rasgo.
- A veces (A): En forma esporádica manifiesta el rasgo
- No observado (NO): No hay evidencia del rasgo o no se observa.
- Nunca (N): No cumple con el rasgo

Artículo 21. Sanción. En el caso de que un alumno incurriera en una falta grave de deshonestidad durante una evaluación (copia de una prueba), se registrará el hecho en su hoja de desarrollo personal y se someterá a una interrogación oral en la misma hora de clases o en el momento que lo determine el profesor, para evaluar los contenidos del test o prueba y el resultado será su calificación. El profesor dialogará con el alumno respecto a la conducta y se aplicará la sanción que corresponda de acuerdo al reglamento interno.

TITULO III

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE ALUMNOS Y AUMNAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Artículo 22. Definición. El alumno o alumna con Necesidades Educativas Especiales (NEE), es aquel o aquella que por sus condiciones personales de tipo motor, cognitivo o emocional, tiene dificultades o es incapaz de lograr los objetivos de aprendizajes bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos los alumnos de su curso o que son estandarizados por el Colegio según sus procedimientos formativos.

Artículo 23. Detección y responsabilidad. Es responsabilidad de los docentes, especialistas internos como externos, aportar antecedentes que permitan detectar a los alumnos y alumnas con NEE, y sugerir las adecuaciones curriculares que sean adecuadas y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas.

Los alumnos que presenten dificultades en el logro de objetivos o que tengan algún impedimento para cursar en forma regular una asignatura, serán evaluados en forma diferenciada, informándose a los padres al inicio del año escolar y registrándose en su carpeta individual, una ficha que certifique la aplicación de este tipo de evaluación. En el momento que el niño sea dado de alta se informará a los padres el tipo de evaluación que se le aplicará.

Para que un alumno sea evaluado en forma diferenciada, se considerará los siguientes datos:

- a. Ficha síntesis anamnesis (inicio año escolar)
- b. Informe especialistas (neurólogo, fonoaudiólogo, psicólogo, etc.)
- c. Derivación Profesor Jefe y/o de asignatura a Psicopedagogía.

Artículo 24. Aplicación de instrumentos. La aplicación práctica de los procedimientos e instrumentos de evaluación diferenciada y la aplicación de adaptaciones curriculares será responsabilidad directa del Profesor de Asignatura que corresponda en las distintas asignaturas con la asesoría del especialista interno y la supervisión de la Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo 25. Adecuación curricular. El diseño de las adecuaciones curriculares será realizado por el Psicopedagogo o Educador Diferencial.

Se aplicarán adecuaciones curriculares no significativas (modificaciones en relación a evaluación y metodologías) como también significativas (referentes a contenidos y

objetivos) de acuerdo a las recomendaciones de especialistas internos y externos, según las necesidades educativas que presenten los alumnos (as).

La acción descrita en el inciso anterior se llevará a cabo, siempre que las NEE que los alumnos presentes puedan ser abordadas según los recursos humanos, organizativos, materiales y proyectos de integración que el colegio posea. Lo anterior debe ser comunicado al apoderado al ingresar al establecimiento o cuando la NEE se detecte o sea informada por la familia al colegio.

Artículo 26. Información padres y apoderados. Es responsabilidad de los padres y apoderados de informar y aportar antecedentes de los especialistas cuyo diagnóstico es requerido por el colegio, y que permitan identificar la NEE que presenta su pupilo o pupila. Es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con los apoyos y solicitudes del colegio con el fin de lograr los aprendizajes esperados para su hijo y su adecuada integración al sistema escolar.

Artículo 27. Atención diferenciada. Los alumnos/as con NEE, debidamente diagnosticados por los especialistas correspondientes, tendrán derecho a la atención diferenciada y/o adecuaciones curriculares que el colegio determine en uno o más asignaturas de aprendizaje, según sus necesidades específicas, el que será desarrollado por los docentes y especialistas internos, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos humanos y materiales del establecimiento.

Artículo 28. Diagnóstico anual. La entrega de Informes, diagnósticos actualizados y/o tratamientos (a lo menos una vez al año) emitidos por partes de especialistas externos, deben ser entregados al colegio en carácter de obligatorio.

Artículo 29. Evaluación y calificación. Los alumnos serán calificados por medio de Pruebas objetivas, formativas, acumulativas, evaluaciones grupales, autoevaluaciones, trabajos prácticos, dictados, dramatizaciones, cuestionarios, entrevistas, listas de cotejo, escalas de apreciación, coevaluación, etc.

Los resultados de la evaluación serán comunicados al alumno en un plazo que no exceda de 10 días desde la fecha que se evaluó, debiendo ser registrados en el libro de clases, no pudiendo tomarse otra evaluación en la asignatura hasta que esté informada y retroalimentada la evaluación anterior.

Los instrumentos de evaluación deben ser entregados a los estudiantes, pudiendo ser guardados posteriormente por el profesor.

Como una instancia de aprendizaje, el Profesor debe realizar en conjunto con sus alumnos la revisión de la evaluación ejecutada, presentando respuestas esperadas.

El colegio informará oficialmente a los padres y apoderados, acerca de los logros obtenidos en las evaluaciones, mediante un informe parcial mensual entregado en reuniones y otro al final de cada semestre. Del informe mencionado surgen tareas para apoderados y alumnos en relación al apoyo y supervisión necesarios para superar los niveles de desempeño.

Artículo 30. Entrega informe. Para que un alumno y alumna sea considerado en la atención diferenciada y/o adecuaciones curriculares correspondientes, deberá cumplir con lo exigido en el artículo anterior, a más tardar el 30 de marzo. Los informes especializados (Psicólogos, neurólogos, u otros) deben contener al menos: el diagnóstico, el programa de tratamiento, incluyendo fechas de control, y las sugerencias al establecimiento educacional.

Artículo 31. Norma supletoria. Las estrategias, para desarrollar y aplicar la atención diferenciada y/o adecuaciones curriculares, están contenidas en el documento “Criterios y Orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, para Educación Parvularia y Educación Básica”. (Decreto 83/2015)

Artículo 32. Promoción. Promoción de alumnos con asistencia inferior a 85%. El Director, junto al equipo directivo del establecimiento podrá autorizar la promoción de un alumno con porcentajes menores de asistencia, por razones debidamente justificadas.

TÍTULO IV DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 33. Certificado anual. El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica.

Artículo 34. Tipo de calificación. Los alumnos serán evaluados durante el año con calificaciones coeficiente 1 en todas las asignaturas. La cantidad de calificaciones por cada estudiante por un semestre será proporcional a la cantidad de horas de cada asignatura.

Artículo 35. Escala calificación. Los alumnos serán calificados en todos las asignaturas del Plan de Estudios correspondientes, salvo casos excepcionales, respaldados por especialistas, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. Por acuerdo de Consejo General de Profesores se debe evitar al máximo de

calificar a los alumnos con nota 1,0, en cualquier asignatura de aprendizaje. La calificación mínima de aprobación será 4,0 al 60% de exigencia.

Artículo 36. Número de calificaciones. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos

Sin perjuicio de lo anterior, considerando que a cada asignatura le corresponde un número diferente de horas de clases, se determina el siguiente número sugerido de notas parciales semestrales:

- Asignaturas con 2 horas semanales: 3 notas
- Asignaturas con 3 horas semanales: 4 notas
- Asignaturas con 4 horas semanales: 5 notas.
- Asignaturas 6 o más horas semanales: 6 notas

Artículo 37. Calificaciones especiales El promedio final semestral de Idioma Extranjero, inglés; del taller de Pensamiento Lógico; y La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Desarrollo Personal serán evaluadas con los siguientes conceptos:

- MB (Muy Bueno),
- B (Bueno),
- S (Satisfactorio),
- I (Insatisfactorio).

Esta no incidirá en su promedio final.

Artículo 38. Coherencia entre planificación y calificación. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

Artículo 39. Cálculo calificaciones. La calificación semestral corresponderá al promedio de las calificaciones parciales. La calificación final será el promedio de las calificaciones semestrales, las que se aproximarán al decimal superior cuando sea igual o superior a 0,5.

TITULO V DE LA EXIMICIÓN

Artículo 40. Regla general. Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 41. Excepciones. Si el alumno presenta algún informe de especialista, se considerará como una sugerencia y será evaluado de forma diferencial. No obstante, el Director del establecimiento educacional, previa consulta al Profesor Jefe de Curso, al Profesor de la asignatura, además de consignar las excepciones indicadas por el especialista, podrá autorizar la eximición de los alumnos de una asignatura, en casos debidamente fundamentados.

TÍTULO VI DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

1. PROCESO DE TOMA DE DECISIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 42. Aspectos generales. El proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes que promueve el Decreto 67/2018 se basa en el tránsito desde la repitencia automática a la repitencia entendida como medida excepcional, bajo la comprensión de que la repitencia no es la única ni la mejor alternativa para los estudiantes con dificultades y que lo importante es generar los acompañamientos más pertinentes y oportunos para dichos estudiantes de modo de hacer todo lo posible por evitar que repitan. Esto no implica la eliminación de la repitencia, sino que se pretende que sea la última alternativa y que la toma de decisión respecto de la promoción o repitencia sea un proceso deliberativo de carácter pedagógico que considere diversas variables, de modo que dicha decisión se tome sobre la base de una mirada integral y contextual de los estudiantes.

Artículo 43. Rol de las autoridades del Colegio. Este proceso de toma de decisiones sobre la promoción, junto con la preocupación por el monitoreo y acompañamiento de los estudiantes, se sostiene en la responsabilidad que tienen los equipos de los establecimientos educacionales por los procesos de aprendizaje y desarrollo de los estudiantes, y en una noción de equidad concebida como brindar a cada estudiante las mejores oportunidades y respuestas posibles frente a sus características y necesidades particulares para que de esta manera cada uno pueda alcanzar su máximo potencial.

Artículo 44. Promoción. Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje correspondientes a estos cursos.

Sin perjuicio de lo anterior la Directora del establecimiento, junto con el profesor jefe, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, la Directora del establecimiento respectivo podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del profesor jefe del curso de los alumnos afectados, no promover de primero a segundo básico o de tercero a cuarto año básico a aquellos que presenten un atraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Para adoptar la medida antes mencionada, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades realizadas al alumno y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Artículo 45. Del logro de los objetivos y asistencia. Para la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 46. Respecto del logro de objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° de enseñanza básica que no hubieran aprobado una asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

c) Serán promovidos los alumnos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° de enseñanza básica que no hubieran aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluido los no aprobados.

Artículo 47. Casos excepcionales. En situaciones excepcionales que puedan producir serios perjuicios a los alumnos de establecimientos educacionales de estos niveles educativos, el Jefe del Departamento Provincial de Educación que corresponda arbitrará todas las medidas que fueren necesarias con el objeto de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten en virtud de lo dispuesto en este decreto (Art. único del DTO 1223 Exento, Educación, publicado el 12.12.2002) tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes, indicadas en los decretos que se complementan y durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación.

2. ASISTENCIA Y RENDIMIENTO

Artículo 48. Aspectos generales. En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 49. Asistencia. Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 8° año que hayan asistido a lo menos al 85% de clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 50. Rendimiento. Serán promovidos los alumnos según los siguientes criterios:

a) Serán promovidos los alumnos que hubiesen aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de sus respectivos niveles.

b) Igualmente serán promovidos los alumnos que hayan reprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel de logros corresponda a un promedio general igual o superior a 4,5 (cuatro, cinco) incluida la asignatura reprobado.

c) También serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobados dos asignaturas, siempre que su nivel de logros corresponda a un promedio 5,0 (cinco, cero) o superior, incluidas las dos asignaturas reprobadas.

d) Los alumnos que no cumplan con los requisitos establecidos en los puntos a, b o c reprobarán el curso.

e) Toda situación especial de evaluación y promoción no prevista en el presente Reglamento deberá ser resuelta por la Directora, UTP, a través de un consejo extraordinario de profesores del establecimiento, ante de terminar el año escolar correspondiente.

Artículo 51. Resolución final. La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Durante las reuniones de curso se entregará un informe parcial de notas el que contemplará las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas. Una vez finalizado el período escolar se entregará a todos los alumnos su Certificado Anual de estudios el cual indicará las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 52. Casos particulares. Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedente, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 53. Medidas de acompañamiento. El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 54. Renovación de matrícula y repitencia. El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 55. Licencia de educación media. La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

TÍTULO VII

DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS

Artículo 56. Informes parciales. El rendimiento parcial de los alumnos y alumnas será informado a los padres y apoderados en las reuniones de Sub – centros, en los meses Abril, Mayo, Junio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre; al final de cada Semestre se les entregará el Informe Educacional con las evaluaciones obtenidas en el periodo correspondiente.

Artículo 57. Informe final. La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar a los padres y apoderados un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES Y CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 58. Situaciones especiales La Dirección y la U.T.P del establecimiento resolverán situaciones especiales como: ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros; De los alumnos que procedan de otro Establecimiento, con diferentes Planes y Programas y/o formas de evaluación, se les aplicará criterios para normalizar y adecuar los Registros de Evaluaciones al Régimen Semestral del Colegio.

Artículo 59. Ingreso segundo semestre. Todo alumno que ingrese al proceso Escolar en los meses de Junio o Julio y no presente evaluaciones parciales del primer Semestre, será evaluado sólo con el segundo Semestre para los efectos de Promoción Escolar.

Artículo 60. De la ausencia a evaluaciones. Toda inasistencia a evaluaciones debe ser justificada por el apoderado con certificado médico, del especialista conforme al diagnóstico entregado, a más tardar el día de reintegración a clases de su pupilo.

Todo alumno de 1ro y 2do año básico que no asista a una evaluación, deberá venir preparado, ya que ésta se realizará en la primera clase, a contar de su reincorporación, o cuando el profesor lo estime conveniente.

Todo alumno de 3ro a 8vo básico que no asista a una evaluación deberá rendirla el día jueves a las 17:00 hrs, día establecido por el colegio.

Si el alumno no asiste a dicha evaluación y no presenta justificación, deberá rendirla al momento de su reincorporación.

A los alumnos que sean justificados se les aplicará un procedimiento evaluativo similar al original, con el mismo grado de dificultad e igual nivel de exigencia. En este caso, el alumno debe rendir la o las evaluaciones pendientes, con una exigencia de 60%.

Si el alumno falta a más de tres evaluaciones, es responsabilidad del apoderado acercarse al establecimiento para justificar las inasistencias y recalendarizar las evaluaciones pendientes.

Si el alumno no asistiera a rendir las evaluaciones ya recalendarizadas, pero ha entregado nuevamente justificativo médico, podrá fijar nuevas fechas de evaluaciones, y éstas deberán ser rendidas en presencia de UTP.

Artículo 61. Disposiciones en caso de alumnas embarazadas. La Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11 señala: “El embarazo y la maternidad

en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos, por lo tanto, nuestro establecimiento utilizará los siguientes criterios:

- **Criterios de evaluación:** Las alumnas embarazadas podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, que interfieran su asistencia a clases; tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas en horarios alternativos.
- **Criterio para la promoción:** Las alumnas embarazadas serán promovidas si completan sus dos semestres o; si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, parto y post parto; se dará término anticipado del año escolar o se les aprobará con un semestre rendido
- Para las estudiantes embarazadas, no se considerará el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, esto debe ser por situaciones derivada por el embarazo como por ejemplo: pre natal, parto, post natal, control de niño sano, lactancia, etc.

Artículo 62. Normas supletorias. Toda situación de Evaluación y Promoción no prevista en este Reglamento, será resuelta de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 67/2018 y demás normas vigentes. Al no ser posible resolver alguna situación puntual de acuerdo a lo anterior será materia de consulta a la Unidad Técnica Pedagógica de la Dirección Provincial de Educación o en su defecto a la Secretaria Ministerial de Educación, según corresponda o amerite el caso.

Artículo 63. Actas de registro. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 64. Registro manual. En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 65. Publicidad y modificaciones. El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional. El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto

Colegio San Matías

AÑO 2020

EJEMPLOS DE ALTERNATIVAS DE FORMAS DE CALIFICAR Y REPORTAR CALIFICACIONES ANUALES POR ASIGNATURA:

Cuadro resumen de las ponderaciones sugeridas para las evaluaciones sumativas.

RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 1				RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 2				RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 3		RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 4							
Ensayo	Análisis de textos literarios	20%	Calif. 1 (80% de la unidad)	Presentación oral		Calif. 3 (40% de la unidad)		Ensayo	Calif. 5 (50% de la unidad)	Montaje	Avance de adaptación y montaje	30%	Calif. 7 (50% de la unidad)				
	Elaboración de argumentos	20%		Reportaje	Avance	20%	Calif. 4 (60% de la unidad)				Puesta en escena	70%					
	Ensayo versión final	60%			Coevaluación de presentación final	35%				Ev. Docente de la presentación final	45%	Debate	Elaboración de argumentos	40%	Calif. 8 (50% de la unidad)		
Prueba escrita		Calif. 2 (20% de la unidad)						Presentación oral			Calif. 6 (50% de la unidad)		Debate			Debate	
Ponderaciones para calcular la Calificación Final Anual		Calif. 1 (20%)	Calif. 2 (5%)	Calif. 3 (10%)		Calif. 4 (15%)		Calif. 5 (10%)		Calif. 6 (10%)		Calif. 7 (15%)		Calif. 8 (15%)			
Tiempo aproximado para la unidad: Marzo-abril				Tiempo aproximado para la unidad: Mayo-junio				Tiempo aproximado para la unidad: Julio-septiembre		Tiempo aproximado para la unidad: Octubre-noviembre							

EJEMPLO DE PONDERACIONES GLOBALES PARA LAS EVALUACIONES SUMATIVAS DE MATEMÁTICA.

Evaluación	U1: Números	U2: Álgebra y funciones	U3: Geometría	U4: Probabilidad y estadística
Evaluaciones tipo 1	20%	20%	20%	20%
Evaluaciones tipo 2	30%	30%	30%	30%
Evaluaciones tipo 3	50%	50%	50%	50%
Total	100%	100%	100%	100%

- Los % pueden variar según planificación.

En este ejemplo, que podría servir particularmente para 7° básico en adelante, la docente de Matemática optó por realizar tres tipos de evaluaciones (en cada una de las unidades basadas en los distintos ejes de la asignatura) que se describen a continuación:

- Evaluaciones tipo 1 (ponderan 20%): una o más evaluaciones sobre conceptos y procedimientos específicos
- Evaluaciones tipo 2 (ponderan 30%): una o más evaluaciones que implican aplicación a problemas sencillos y conocidos
- Evaluaciones tipo 3 (ponderan 50%): una o más evaluaciones que implican aplicación a problemas más bien desconocidos, no rutinarios, más complejos y realistamente contextualizados (auténticos)

Este ejemplo para Matemática articula los tres criterios para generar y calificar evidencia evaluativa (relevancia, integralidad y temporalidad) en base a una planificación por eje temático (Números, Álgebra y funciones, Geometría, Probabilidad y estadística). Así, la tercera evaluación pondera más por tres motivos: porque se considera que los y las estudiantes irán aprendiendo gradualmente, porque implica una mayor integración y aplicación de estos aprendizajes y porque la forma de evaluar apunta al logro de aprendizajes más relevantes para la asignatura.